

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2947** *DECRETO 158/2003, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas.*

El artículo 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Igualmente, el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, establece en su artículo 10, como atribuciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, entre otras, el Registro de Establecimientos Industriales y la inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales, así como el ejercicio de las competencias administrativas en relación con la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) y establece una nueva regulación de las empresas instaladoras que desarrollan su actividad en dicho campo de actividad, en concreto en la ITC-BT-03, bajo la denominación reglamentaria de "instaladores autorizados en baja tensión".

Al objeto de desarrollar y aplicar dicha reglamentación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se hace necesario adaptar la tramitación para la obtención del Documento de Calificación Empresarial, relativo a empresas instaladoras en baja tensión y regulado en la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1979, que queda sustituido por el certificado de empresa justificativo de la correspondiente inscripción en el registro de empresa.

Por otro lado, se considera conveniente regular expresamente la inscripción en los registros de empresa relativos a las actividades de montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

A tal efecto, se amplía el ámbito de aplicación del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales reguladas.

Se actualizan asimismo en el Anexo III del presente Decreto las cuantías mínimas de los seguros de responsabilidad civil que cubren los riesgos que pueden derivarse de las actuaciones de las empresas para las distintas actividades objeto de registro de empresa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y previa deliberación de

Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 10 de julio de 2003,

DISPONGO

#### Artículo 1.º

*Actividades Industriales Reguladas que son objeto de registros de empresa*

1. Se modifica la relación de Actividades Industriales Reguladas sujetas al Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, que son objeto de registros de empresa, enumeradas en el Anexo I y mencionadas en el apartado 4 del artículo 2 de dicha norma. A tal efecto se sustituye dicha relación por la que se inserta en el Anexo I del presente Decreto.

2. Asimismo, se modifica la relación de actividades señaladas en el apartado 1 del artículo 12 del citado Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, añadiendo a las indicadas en el mismo las siguientes:

- Instaladoras eléctricas en baja tensión en sus categorías "básica" o "especialista".
- Instaladoras y mantenedoras de instalaciones frigoríficas.

#### Artículo 2.º

*Modelos de solicitud relativos a los registros de empresa*

Se sustituyen los modelos de solicitud referentes a la tramitación de los registros de empresa y sus renovaciones y actualizaciones, incluidos en los Anexos II y IV del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, respectivamente, por los Anexos II y IV del presente Decreto.

#### Artículo 3.º

*Cuantías mínimas por siniestro de las pólizas de seguros de responsabilidad civil*

Se modifica el Anexo III del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, en el que se establecen los importes mínimos por siniestro de las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos derivados de las actividades objeto de los registros de empresa y se sustituye por el Anexo III del presente Decreto.

#### Artículo 4.º

*Documentación justificativa de los requisitos específicos exigidos para determinadas actividades*

Se modifica el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, adicionando a continuación de la ya regulada la documentación justificativa relativa a los requisitos específicos exigidos para llevar a cabo las actividades que se incorporan con el presente Decreto. Tal adición tendrá el siguiente tenor literal:

2.10. Empresas instaladoras eléctricas en baja tensión (categoría básica o especialista):

- 2.10.1. Disponer en plantilla a jornada completa de, al menos, una persona dotada de carné profesional (certificado de cualificación individual en baja tensión) de la categoría correspondiente a la actividad. Asimismo debe disponerse de operarios cualificados en número máximo de 10 por cada persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en baja tensión o para cada Técnico Superior en instalaciones electrotécnicas o por

cada titulado en Escuelas Técnicas de grado medio o superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.

- 2.10.2. Disponer de un local de 25 m<sup>2</sup> en la Comunidad de Madrid con los equipos y demás medios necesarios exigidos para cada categoría de empresa instaladora en el apartado 2, "Medios Técnicos", del Apéndice de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 que desarrolla el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. La documentación necesaria para acreditar el local y demás medios técnicos indicados debe presentarse en la tramitación de la inscripción de la empresa en el Registro de Establecimientos Industriales [documentación mencionada entre los requisitos comunes exigidos en el artículo 5.1, apartado d), del Decreto 253/2001 de 8 de noviembre].

- 2.11. Empresas instaladoras y/o mantenedoras de instalaciones frigoríficas:

Disponer en plantilla a jornada completa de una persona dotada de carné profesional de la categoría correspondiente a la actividad, por cada diez trabajadores de la empresa dedicados a la actividad. De los documentos aportados en los requisitos comunes (apartado 1 del artículo 5 del Decreto 253/2001, de 8 de noviembre) se deberá deducir su cumplimiento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera

###### *Cumplimiento de obligaciones*

Las empresas no inscritas en ninguno de los registros regulados por este Decreto que vengán desarrollando las actividades relativas a las empresas instaladoras y/o mantenedoras de instalaciones frigoríficas, dispondrán de un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto para solicitar la inscripción en los registros de empresa correspondientes a dichas actividades. No obstante, deberán solicitar dicha inscripción, en su caso, con ocasión de la primera renovación de las inscripciones en los demás registros de empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 253/2001 de la Comunidad de Madrid.

##### Segunda

###### *Convalidación de los Documentos de Calificación Empresarial de las empresas instaladoras eléctricas en baja tensión*

Las empresas que dispongan el 18 de septiembre de 2003 del Documento de Calificación Empresarial (DCE) relativo a instalaciones eléctricas de baja tensión, regulado por la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1979, otorgado por la Comunidad de Madrid, o que lo tuviesen en curso de renovación en dicha fecha pueden solicitar la convalidación de los DCE por los certificados de empresa instaladora correspondientes siguiendo los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y los que complementariamente, en aplicación del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, establezca la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Las mencionadas convalidaciones de los DCE se deberán realizar, en todo caso, antes del 18 de septiembre de 2005, si bien, podrán las empresas efectuarlas con ocasión del primer certificado de empresa que deban renovar, en relación con cualquier actividad, para lo cual se renovarán simultáneamente los demás documentos concedidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 253/2001, de 8 de noviembre, por el que se unifican los procedimientos relacionados con la inscripción en los Registros de Empresa de Actividades Industriales Reguladas.

Los Documentos de Calificación Empresarial expedidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid con anterioridad al 18 de septiembre de 2003, tramitados según la reglamentación hasta ahora vigente, o los que estén en curso de tramitación en dicha fecha, mantienen su validez mientras

no estén caducados, entendiéndose que son equivalentes a los nuevos certificados de empresa de categoría especialista. No obstante, los DCE deben ser objeto de convalidación de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior de esta Disposición Transitoria.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

###### *Habilitación normativa*

Se faculta al titular de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda

###### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo las disposiciones relativas a las empresas instaladoras eléctricas en baja tensión que lo hará el 18 de septiembre de 2003, fecha de entrada en vigor del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Dado en Madrid, a 10 de julio de 2003.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

#### ANEXO I

##### ACTIVIDADES REGULADAS

1. Actividades reguladas en reglamentos específicos que prevén registros de empresa y la expedición de los certificados de empresa correspondientes:

1. 1. Empresas instaladoras de gas (categorías EG.I, EG.II, EG.III y EG.IV), reguladas por Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.
1. 2. Empresas instaladoras de fontanería, reguladas por Orden de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 1655/1997, de 12 de junio.
1. 3. Empresas instaladoras de recipientes a presión, previstas en el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión.
1. 4. Empresas instaladoras de sistemas y equipos de protección contra incendios, reguladas por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios; la Orden Ministerial de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del citado Real Decreto, y la Resolución de 16 de junio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en relación con la exigencia de técnico titulado.
1. 5. Empresas mantenedoras de sistemas y equipos de protección contra incendios, reguladas por las disposiciones mencionadas en el apartado 1.4 anterior y la Orden Ministerial de 10 de marzo de 1998, relativa a la modificación de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios.
1. 6. Empresas instaladoras de calefacción, agua caliente sanitaria y/o de climatización, reguladas por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE).
1. 7. Empresas mantenedoras de calefacción, agua caliente sanitaria y/o de climatización, reguladas por el citado Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.
1. 8. Empresas conservadoras de sensores, reguladas por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y

- Manutención de los mismos y las Órdenes Ministeriales de 19 de diciembre de 1985, de 23 de septiembre de 1987 y de 12 de septiembre de 1991, por las que se aprueba y modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM1 del citado Reglamento, referente a ascensores electromecánicos.
1. 9. Empresas instaladoras y/o conservadoras de ascensores para obras, reguladas por Orden Ministerial de 23 de mayo de 1977, por la que se aprueba el Reglamento de Aparatos Elevadores para Obras.
  - 1.10. Empresas instaladoras y/o conservadoras de grúas-torre desmontables para obras, reguladas por el citado Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y la Orden Ministerial de 28 de junio de 1988, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
  - 1.11. Empresas conservadoras de grúas móviles autopropulsadas usadas, reguladas por el citado Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y el Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM4 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
  - 1.12. Empresas instaladoras de instalaciones petrolíferas, reguladas por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y sus instrucciones técnicas complementarias: MI-IP01 Refinerías. MI-IP02 (Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio), Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos. MI-IP03 Almacenamiento para consumo en la propia instalación y MI-IP04 Instalaciones para suministro a vehículos (Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre).
  - 1.13. Empresas instaladoras eléctricas en baja tensión (categorías básica y especialista), reguladas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), en concreto, la ITC-BT-03, que sustituirá desde su entrada en vigor al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, y a la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1979 que regula el Documento de Calificación Empresarial en dicha actividad.
  - 1.14. Empresas instaladoras de instalaciones frigoríficas, reguladas por el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IF-013 del citado Reglamento, aprobada por Orden Ministerial de 24 de enero de 1978.
  - 1.15. Empresas mantenedoras de instalaciones frigoríficas, reguladas por las disposiciones mencionadas en el apartado 1.16 anterior.
2. Actividades reguladas por Documentos de Calificación Empresarial (previstos genéricamente en el Real Decreto 3008/1978):
- 2.1. Empresas de construcción, reguladas por Orden Ministerial de 3 de agosto de 1979.
  - 2.2. Empresas de madera y corcho, reguladas por Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1979.
  - 2.3. Empresas de ingeniería y consultoras, reguladas por Orden Ministerial de 30 de junio de 1980.

ANEXO II



**Comunidad de Madrid**

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE EMPRESA (RE) MOD.: 1.5**

NUEVO     
  MODIFICACIÓN     
  RENOVACION     
  AMPLIACION. ACTIVIDADES (1)

**DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES (SOLICITANTE/S) (2)**

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	TIPO DE REPRESENTANTE
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

**DATOS DE LA EMPRESA**

DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO (4): C/PZA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA (3): \_\_\_\_\_ Nº SEGURIDAD. SOCIAL (5): \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_ MOVIL: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL LOCAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID (6)**

C/PZA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA**

ACTIVIDAD (7)	CLASE/TIPO (8)	R. EMPRESA (9)		CARNÉS PROFESIONALES (10)	PERSONAL EMPRESA (11)			REGIST. (12) INDUSTRIAL
		Nº	CADUC.		T.SUP.	T.MED.	TOTAL	
<input type="checkbox"/> FONTANERÍA								
<input type="checkbox"/> RECIPIENTES A PRESION								
<input type="checkbox"/> INSTALACIONES FRIGORIFICAS	<input type="checkbox"/> INSTALADORA <input type="checkbox"/> MANTENEDORA							
<input type="checkbox"/> GAS	<input type="checkbox"/> EG.I <input type="checkbox"/> EG.II <input type="checkbox"/> EG.III <input type="checkbox"/> EG.IV							
<input type="checkbox"/> INSTALADORA R.I.T.E.	<input type="checkbox"/> CALEF. Y ACS <input type="checkbox"/> CLIMATIZACION							
<input type="checkbox"/> MANTENEDORA R.I.T.E.	<input type="checkbox"/> CALEF. Y ACS <input type="checkbox"/> CLIMATIZACION							
<input type="checkbox"/> INSTALACIONES PETROLIFERAS	<input type="checkbox"/> IP01, IP02 e IP04 <input type="checkbox"/> IP03							
<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD (BAJA TENSION)	<input type="checkbox"/> BASICA <input type="checkbox"/> ESPECIALISTA							
<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 1b <input type="checkbox"/> 1c							
<input type="checkbox"/> INSTALADORA P.C.I.	<input type="checkbox"/> TODAS							
<input type="checkbox"/> MANTENEDORA P.C.I.	<input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> Todos Excepto I6							
<input type="checkbox"/> INGENIERIA Y CONSULTORIA	<input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> b <input type="checkbox"/> c <input type="checkbox"/> e <input type="checkbox"/> f <input type="checkbox"/> g							
<input type="checkbox"/> ASCENSORES PARA OBRA	<input type="checkbox"/> INSTALADORA <input type="checkbox"/> MANTENEDORA							
<input type="checkbox"/> GRUAS TORRE	<input type="checkbox"/> INSTALADORA <input type="checkbox"/> MANTENEDORA							
<input type="checkbox"/> CONSER. GRUAS MOV. AUTOPROP.								
<input type="checkbox"/> CONSERVADORA ASCENSORES								
<input type="checkbox"/> MADERA Y CORCHO								

**TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES (13)**

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	TITULACIÓN
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

Madrid, a ..... de ..... de 200...  
 Firma/s del/de los representante/s legal/es

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la L. O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Los datos se inscribirán en el fichero de datos de carácter personal denominado D.C.E., cuya finalidad es la gestión de documentos de calificación empresarial cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del servicio de Infraestructura Industrial.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**NOTAS** (mod. 1.5 abril 03)

- 1.- Márquese con una  la o las peticiones solicitadas.
- 2.- Deberá consignarse el nombre y apellidos y D.N.I. de todos los solicitantes, y el tipo de representación que ejercen (Poder, Administrador solidario, Administradores mancomunados, Mancomunados dos a dos, etc). Si son representantes mancomunados deben firmar la solicitud todos los representantes.
- 3.- Se indicará la fecha de la escritura de constitución o documento equivalente, o bien para las empresas individuales (autónomos) la fecha de inicio de la actividad que figure en el alta del I.A.E. en su caso y en la Seguridad Social.
- 4.- Se consignará el domicilio social o sucursal de la empresa o el domicilio habitual del empresario autónomo.
- 5.- Consignar el código de cuenta de cotización asignado como principal (CCC), o el número de afiliación a la Seguridad Social en caso de autónomos.
- 6.- Se indicará el local del que dispongan las empresas instaladoras de gas EG-II, EG-III o EG-IV, o del taller cuando difiera del domicilio social.
- 7.- ACTIVIDAD - Marcar con una  las actividades para las que se solicita registro de empresa (una o varias). Ha de abonarse una tasa por cada casilla de actividad señalada independientemente de los tipos que se solicite, excepto para aquellas actividades con los tipos **Instaladora** y **Mantenedora** que requerirán el abono de dos tasas, si se marcan ambos tipos.
- 8.- CLASE/TIPO - Indíquese la clase o tipo de actividades para las que se solicita el registro con una  o para las siguientes actividades (si son todas, indíquese: "TODAS").

ACTIVIDAD	CLASES, TIPOS	
Instaladora y/o mantenedora de PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	I1 - Sistemas automáticos de detección de incendio. I2 - Sistemas manuales de alarma de incendios. I3 - Sistemas de comunicación de alarma. I4 - Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. I5 - Sistemas de hidrantes exteriores. I6 - Extintores de incendio. (Sólo empresas mantenedoras) I7 - Sistemas de bocas de incendio equipadas. I8 - Sistemas de columna seca. I9 - Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua. IA - Sistemas de extinción por agua pulverizada. IB - Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión. IC - Sistemas de extinción por polvo. ID - Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.	
CONSTRUCCIÓN	Construcción: 1a - Construcción de edificios. 1b - Construcción de obras públicas. 1c - Ejecución de Urbanizaciones.	Trabajos especializados: 2a.- Demoliciones. 2b.- Movimiento de tierras. 2c.- Sondeos y pilotajes. 2d.- Pocería y aluambamiento. 2e.- Encofrados y carpintería de armar. 2f.- Ferralla. 2g.- Albañilería. 2h.- Solados y alicatados. 2i.- Cantería 2j.- Revocos. 2k.- Instalaciones de escayola y yeso. 2l.- Impermeabilizaciones y aislamientos. 2ll.- Pintura y empapelados.
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA	a - Servicios técnicos de ingeniería para los diversos sectores industriales. b - Estudio técnico-industrial de viabilidad y preinversión. c - Estudios y aplicaciones en organización y gestión empresarial. e - Explotación electrónica de datos por cuenta de terceros. f - Estudios de mercado de bienes industriales. G - Servicio de información y documentación técnico-industrial.	
INSTALACIONES PETROLÍFERAS	IP01, IP02 e IP04.- Instalaciones en refinerías, parques de almacenamiento y para suministro a vehículos. IP03.- Instalaciones para usos propios.	

- 9.- Consígnense todos los números de certificados de empresa y/o números de documentos de calificación empresarial (D.C.E.) concedidos seguidos de su fecha de caducidad. Dejar en blanco en los casos de primera inscripción.
- 10.- Anotar la designación y el número o números de los carnés de instalador/a, y/o mantenedor/a en cada caso (por ejemplo, para fontanería: I.A. número 8883).
- 11.- Indíquese el número de técnicos/as titulados/as superiores y medios (grado universitario) dedicados/as a cada una de las actividades solicitadas, así como el número total de trabajadores (incluidos dichos técnicos) dedicados a dichas actividades.
- 12.- Indicar el número o números del Registro de Establecimientos Industriales de la empresa correspondientes a la actividad.
- 13.- Se incluirán únicamente los/as técnicos/as titulados/as competentes en plantilla (o en su caso en otra modalidad admisible) que deben figurar en los registros de empresa correspondientes en aquellas actividades en que esta prevista su inclusión explícita en la reglamentación específica.

ANEXO III  
CUANTÍAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR SINIESTRO

Actividad	MÍNIMO (€)
Electricidad (baja tensión) especialista.....	900.000,00
Electricidad (baja tensión) básica.....	625.000,00
Instaladora/mantenedora de protección contra incendios .....	625.000,00
Instaladora/mantenedora de instalaciones petrolíferas.....	625.000,00
Conservadora de ascensores.....	625.000,00
Instaladora y conservadora de ascensores de obra.....	625.000,00
Conservadora de grúas móviles autopropulsadas usadas.....	625.000,00
Instaladora/conservadora de grúas torre desmontables para obra .....	625.000,00
Instaladora/mantenedora de instalaciones frigoríficas.....	312.500,00
Gas EG.III y EG.IV .....	312.500,00
Instaladora/mantenedora de calefacción, ACS y/o climatización.....	187.500,00
Gas EG.I y EG.II .....	156.250,00
Instaladora de recipientes a presión .....	156.250,00
Fontanería.....	156.250,00
Ingeniería y consultoría.....	156.250,00
Madera y corcho.....	156.250,00

ANEXO IV



**Comunidad de Madrid**

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN SUCURSAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID** **MOD.: 1.22**

NUEVO       MODIFICACIÓN       RENOVACION       AMPLIACION. ACTIVIDADES (1)

**DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES (SOLICITANTES) (2)**

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	TIPO DE REPRESENTANTE
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

**DATOS DE LA EMPRESA**

DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO (3): C/PZA \_\_\_\_\_ Nº C.P. \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ MOVIL: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA**

ACTIVIDAD (4)	CLASE/TIPO (5)	REGISTRO DE EMPRESA ORIGEN		POBLACIONES ACTIVIDAD (8)	PERSONAL DE LA EMPRESA (9)		
		TIPO Y NUMERO (6)	CADUCIDAD (7)		T.SUP.	T.MED.	TOTAL
<input type="checkbox"/> FONTANERÍA							
<input type="checkbox"/> INSTALACIONES FRIGORIFICAS	<input type="checkbox"/> INSTALADORA <input type="checkbox"/> MANTENEDORA						
<input type="checkbox"/> GAS	<input type="checkbox"/> EG.I <input type="checkbox"/> EG.II <input type="checkbox"/> EG.III <input type="checkbox"/> EG.IV						
<input type="checkbox"/> INSTALADORA R.I.T.E.	<input type="checkbox"/> CALEF. Y ACS <input type="checkbox"/> CLIMATIZACION						
<input type="checkbox"/> MANTENEDORA R.I.T.E.	<input type="checkbox"/> CALEF. Y ACS <input type="checkbox"/> CLIMATIZACION						
<input type="checkbox"/> INSTALACIONES PETROLIFERAS	<input type="checkbox"/> IP01, IP02 e IP04 <input type="checkbox"/> IP03						
<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD (BAJA TENSION)	<input type="checkbox"/> BASICA <input type="checkbox"/> ESPECIALISTA						
<input type="checkbox"/> INSTALADORA P.C.I.	<input type="checkbox"/> TODAS						
<input type="checkbox"/> MANTENEDORA P.C.I.	<input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> ..... <input type="checkbox"/> Todos Excepto I6						
<input type="checkbox"/> GRUAS TORRE	<input type="checkbox"/> INSTALADORA <input type="checkbox"/> MANTENEDORA						

**PERSONAL DE LA EMPRESA CON CARNE PROFESIONAL**

	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INSTALADORES O MANTENEDORES (10)	TIPO Y Nº DE CARNE (11)	FECHA CADUC. (12)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

**TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES (13)**

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	TITULACIÓN
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

Madrid, a ..... de ..... de 200...  
 Firma/s del/de los representante/s legal/es

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la L. O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Los datos se inscribirán en el fichero de datos de carácter personal denominado D.C.E., cuya finalidad es la gestión de documentos de calificación empresarial cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del servicio de Infraestructura Industrial.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**NOTAS** (mod. 1.22 abril 03)

- 1.- Márquese con una  las peticiones solicitadas.
- 2.- Deberá consignarse el nombre y apellidos y D.N.I. de todos los solicitantes, y el tipo de representación que ejercen (Poder, Administrador solidario, Administradores mancomunados, Mancomunados dos a dos, etc). Si son representantes mancomunados deben firmar la solicitud todos los representantes.
- 3.- Se consignará el domicilio social o sucursal de la empresa o el domicilio habitual del empresario autónomo.
- 4.- ACTIVIDAD - Marcar con una  las actividades para las que se solicita registro de empresa (una o varias) para su desarrollo en el seno de la Comunidad de Madrid. Ha de abonarse una tasa por cada casilla de actividad señalada independientemente de los tipos que se solicite, excepto para aquellas actividades con los tipos **Instaladora y Mantenedora** que requerirán el abono de dos tasas, si se marcan ambos tipos.
- 5.- CLASE/TIPO - Indíquese la clase o tipo de actividades para las que se solicita el registro con una .
- 6.- Consígnese los números de los documentos de calificación empresarial o números de registro de empresa asignados por la Comunidad Autónoma de origen.
- 7.- Indíquense las fechas de caducidad de cada uno de los documentos de calificación empresarial o registros de empresa asignados por la Comunidad Autónoma de origen.
- 8.- Consígnense las poblaciones de la Comunidad de Madrid donde va a ejercerse la actividad. En caso de ejercerla en toda la provincia indicar "TODAS".
- 9.- Indíquese el número de técnicos/as titulados/as superiores y medios (grado universitario) dedicados/as a cada una de las actividades solicitadas en el seno de la Comunidad de Madrid, así como el número total de trabajadores (incluidos dichos técnicos) dedicados a dichas actividades en el seno de la Comunidad de Madrid.
- 10.- Indicar el nombre y apellidos de los instaladores que van a desarrollar los trabajos en la Comunidad de Madrid (excepto para protección contra incendios)).
- 11.- Indíquese el tipo de carné y el número del mismo, para cada actividad.
- 12.- Consígnense las fechas de caducidad de cada uno de los carnés indicados.
- 13.- Se incluirán únicamente los/as técnicos/as titulados/as competentes en plantilla (o en su caso en otra modalidad admisible) que deben figurar en los registros de empresa correspondientes en aquellas actividades en que esta prevista su inclusión explícita en la reglamentación específica.

**DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR (fotocopias)**

- Poder de los representantes legales.
- D.N.I. de los representantes legales.
- Documentos de calificación empresarial o certificados del registro de empresa expedidos por el Órgano territorial competente de la Comunidad Autónoma de origen.
- Carnés de los instaladores/mantenedores autorizados que van a trabajar en la Comunidad de Madrid (excepto protección contra incendios).
- Certificado original de "no sanción" de la empresa y de los instaladores/mantenedores expedido por el Órgano territorial competente de la Comunidad Autónoma de origen, con una antigüedad máxima de 2 meses.
- Certificado original firmado por el representante legal de la empresa con la relación nominal de las personas que desarrollarán la actividad en la Comunidad de Madrid, identificando a los instaladores o mantenedores y técnicos titulados en su caso.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA EMPRESAS DE GAS**

Para las empresas instaladoras de gas que realizan con carácter temporal su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid: Concreción de los trabajos a realizar, firmada por el o los representantes de la empresa, (deben precisarse los trabajos concretos y duración total estimada).

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA EMPRESAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

<b>Si se solicita el mantenimiento de extintores</b>	<b>A</b>	Certificado original del sistema de aseguramiento de la calidad o fotocopia debidamente compulsada. Dicha certificación deberá estar realizada por una entidad de Certificación de sistemas de la calidad acreditada por ENAC u otro organismo legalmente autorizado.
	<b>B</b>	Autorización (original) de un fabricante de extintores para ser empresa mantenedora.
	<b>C</b>	Acta de inscripción en el Registro Industrial de Establecimientos Industriales, referente a las instalaciones precisas para la recarga de extintores.

\* **RENOVACIONES:** Para las renovaciones no será necesario entregar el poder del representante legal, salvo que exista modificación.